

Estar libre de abuso verbal, físico, sexual y mental, castigo corporal, negligencia y aislamiento involuntario.

22CCR §72527(a)(9); 42CFR 483.13(b)

Derechos de transferencia y alta

Ser notificado por escrito antes de su transferencia o alta del hogar de ancianos.

22CCR §72527(a)(6); 42CFR 483.10(b)(11); 42CFR 483.12(a)(4),(5),(6)

Apelar cualquier decisión de transferencia o alta a la Licensing and Certification Office (Oficina de licencias y certificación).

HSC 1599.1(h)(2),(3),(4); 42CFR 483.10(o); 42CFR 483.12(a)(6)(iv)

Retornar al hogar de ancianos después de una transferencia de corto plazo a un hospital o después de una salida terapéutica del centro. (El hogar de ancianos debe explicarle a usted su política de reservación de camas y sus derechos para regresar al centro.)

HSC 1599.1(h)(1); 42CFR 483.12(b)

AYUDA PARA PROTEGER SUS DERECHOS

Ombudsman de la atención de largo plazo

Cada condado tiene un Ombudsman Program (Programa del Ombudsman) con mediadores y protectores adiestrados para ayudarle con preguntas o problemas sobre el hogar de ancianos y para ayudarlo a ejercer sus derechos. Para obtener información acerca del Ombudsman Program (Programa del Ombudsman) en su área, llame o escriba a:

Office of the State Long-Term Care
Ombudsman
1300 National Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95834
(800) 231-4024

Servicios legales

En California hay varios proyectos legales locales que proporcionan asistencia legal sin costo a los ancianos. El Ombudsman Program (Programa del Ombudsman) en su condado le puede proporcionar información específica acerca de estos servicios.

Licencias y certificación

El Department of Health Services' Licensing and Certification Program (L&C) (Oficina de licencias y certificación del Departamento de servicios de salud) otorga licencias y regula los hogares de ancianos de California basados en investigaciones de quejas e inspecciones anuales. Los consumidores pueden obtener copias de los informes de la inspección e investigación de quejas por medio de la oficina local del L&C. Para obtener la dirección y número de teléfono de la oficina de su distrito, llame a Licensing and Certification Headquarters (Sede de licencias y certificación) al (800) 236-9747.

INFORMACIÓN ADICIONAL DISPONIBLE DE:

Grupos de defensores del consumidor

Bet Tzedek Legal Services Nursing Home
Advocate Projects
145 S. Fairfax Avenue, Suite 200
Los Angeles, CA 90036
(323) 939-0506

California Advocates for Nursing Home Reform
650 Harrison Street, 2nd Floor
San Francisco, CA 94107
(415) 474-5171
(800) 474-1116 (únicamente para consumidores)

Industria

California Association of HealthFacilities
2201 K Street
P.O. Box 537004
Sacramento, CA 95853-7004
(916) 441-6400
(800) 347-5547

California Association of Homes and Services
for the Aging
1315 "I" Street, Suite 100
Sacramento, CA 95814
(916) 392-5111

California Healthcare Association
1215 K Street, Suite 800
Sacramento, CA 95814
(916) 443-7401



Arnold Schwarzenegger, Governor
State of California

Kimberly Belshé, Secretary
Health and Human Services Agency

Sandra Shewry, Director
Department of Health Services



Department of Health Services
California Department of Health Services
Licensing and Certification Program
MS 3201
P.O. Box 997413
Sacramento, CA 95899-7413
(800) 236-9747
www.dhs.ca.gov/lnc

SUS DERECHOS COMO RESIDENTE EN UN HOGAR DE ANCIANOS



Usted conserva todos sus derechos fundamentales civiles y humanos y sus libertades cuando es admitido en un hogar de ancianos.

Este folleto resume los derechos específicos que usted tiene como residente de un hogar de ancianos según lo establecido por los estatutos y reglamentos federales y del Estado de California. Por favor tome nota que éste es sólo un resumen y no es un sustituto del Patient's Bill of Rights (Declaración de los derechos de los pacientes) completo, que cada hogar de ancianos debe proporcionar a los residentes en el momento de su admisión, como Anexo A del California Standard Admission Agreement (Acuerdo estándar de admisión de California). Este folleto incluye referencias cruzadas a los derechos del residente enumerados en el Anexo A, o indicado en el Standard Admission Agreement (Acuerdo estándar de admisión) donde sea apropiado.

Incluso antes de elegir o ingresar a un hogar de ancianos, usted tiene derechos como posible consumidor. Le agradeceremos ejercer esos derechos al:

Visitar las instalaciones.

Comunicarse con la Licensing and Certification Office (Oficina de licencias y certificación) y la Office of the State Long-Term Care Ombudsman (Oficina estatal del Ombudsman de la atención a largo plazo) para obtener información adicional acerca del centro.

Revisar el acuerdo de admisión y preguntar acerca del costo de los servicios básicos, servicios opcionales y si el centro participa en Medi-Cal o Medicare. El centro debe proporcionarle esta información.

DERECHOS BÁSICOS

Usted tiene el derecho de ser tratado con respeto y dignidad como reconocimiento a su individualidad y preferencias.
22CCR §72527(a)(2); 42CFR 483.10(b)(5)

Usted tiene derecho a cuidado de calidad y a un tratamiento que es justo y libre de discriminación.
HSC §1599.1(a); 42CFR 483.10

Familiares o un representante legal pueden actuar en su nombre para ejercer esos derechos cuando usted no pueda hacerlo por sí mismo.
22CCR §72527(c); HSC 1599.3; 42CFR 483.10(a)(3)

DERECHOS DE ADMISIÓN

El centro debe informarle sobre todos sus derechos en un idioma y en una manera que usted entienda.
22CCR §72527(a)(1); HSC 1599.1; 42CFR 483.10(b)(1); 42CFR 483.10(b)(7)

El centro debe informarle sobre todas las normas y reglamentos del centro, incluyendo las políticas relacionadas con la transferencia y alta.
22CCR §72527(a)(1),(2); 42CFR 483.10(b)(1)

Usted tiene el derecho de revisar cuidadosamente todos los contratos y acuerdos antes de firmarlos.
California Standard Admission Agreement (Acuerdo estándar de admisión de California)

El hogar de ancianos no puede requerir un cosignatario para el pago, pero puede requerir un familiar o representante legal para asegurar el pago con sus ingresos o recursos.

California Standard Admission Agreement (Acuerdo estándar de admisión de California), 42CFR 483.12(d)(2)

Usted tiene el derecho a solicitar a Medicare y Medi-Cal y el derecho a recibir información y asistencia para aplicar a dichos programas.
42CFR 483.10(b)(5)(i); 42CFR 483.10(b)(7)(i); 42CFR 483.10(b)(10)

No se le puede solicitar que renuncie o retrase su derecho a recibir Medicare o Medi-Cal.
42CFR 483.12(d)(1)(i),(ii)

No se le puede pedir que proporcione un depósito de seguridad si usted es beneficiario de Medicare o Medi-Cal.
42CFR 483.12(d)(3)

COMO RESIDENTE DE UN HOGAR DE ANCIANOS, USTED TIENE DERECHO A:

Visitas * Privacidad * Confidencialidad

Visitas de familiares y amigos.
22CCR §72527(a)(20); 42CFR 483.10(e)(1)

Comunicarse y reunirse con representantes de ciertas agencias o con personas que proporcionan servicios de salud, legales, sociales u otros servicios.
22CCR §72527(a)(18),(19); 42CFR 483.10(j)(1), (2)

Privacidad durante sus visitas o reuniones, al realizar llamadas telefónicas y con su correspondencia.
22CCR §72527(a)(21); 42CFR 483.10(e)(1)

Privacidad en su habitación y mientras se baña, al recibir tratamiento médico y cuidado personal.
22CCR §72527(a)(11); 42CFR 483.10(e)(1)

Mantener confidenciales sus registros personales y de salud.
22CCR §72527(a)(10); 42CFR 483.10(e)(1)

Calidad de vida en el hogar de ancianos

Escoger y participar en actividades que sean de su agrado y que formen parte de su plan de cuidado.
HSC 1599.1(d); 42CFR 483.15(b)(1)

Participar en actividades sociales, religiosas y comunitarias.
22CCR §72527(a)(14); 42CFR 483.10(b)(2),(d)

Registrarse y votar en elecciones locales, estatales y nacionales.
22CCR §72527(a)(7); 42CFR 483.10(a)(1)

Emitir quejas o reclamos sin temor a represalias. El hogar de ancianos debe proporcionarle información acerca de cómo presentar una queja en el centro, al Ombudsman y al Department of Health Services' Licensing and Certification Office (Oficina de licencias y certificación del Departamento de servicios de salud).
22CCR §72527(a)(7); HSC 1599.2(c); 42CFR 483.10(b)(7)(iv); 42CFR 483.10(f)(1)

Organizar y participar en grupos de residentes, y su familia tiene el derecho de organizar y participar en grupos familiares en el hogar de ancianos.
22CCR §72527(a)(13),(14); 42CFR 483.15(c)(1)

Alojamiento y cuidado

Expresar preferencias respecto a su habitación y compañero de habitación y ser informado antes de que se realice cualquier cambio.
42CFR 483.10(b)(11)(ii)(A); 42CFR 483.15(e)(2)

Un ambiente hogareño seguro, limpio y cómodo.
HSC 1599.1(e); 42CFR 483.15

Recibir atención de una manera que promueva y mejore su calidad de vida. Esto incluye alimentos de calidad y en la cantidad necesaria para satisfacer sus necesidades y preferencias.
HSC 1599.1(c); 42CFR 483.10(i)(L); 42CFR 483.15; 42CFR 483.15(e)(1)

Servicios necesarios para lograr o conservar su máximo nivel posible de funcionamiento.
HSC 1599.1(a),(d); 42CFR 483.15(e)(1)

Proteger su dinero y posesiones

Administrar sus propios asuntos financieros o puede solicitar que el hogar de ancianos administre su dinero de acuerdo con requerimientos específicos, que incluyen informes de contabilidad periódicos.
22CCR §72527(a)(8); 42CFR 483.10(c)

Seguridad razonable para su ropa y pertenencias personales. El hogar de ancianos deberá contar con un programa para reducir los robos y pérdidas y mantener un inventario de su ropa y pertenencias personales.
Standard Admission Agreement (Acuerdo estándar de admisión de California); 22CCR §72527(a)(15); 42CFR 483.10(l)

Atención médica y tratamiento

Participar en el diseño de su plan de cuidado o tratamiento
22CCR §72527(a)(3); 42CFR 483.10(d)(3)

Elegir a su médico personal.
22CCR §72527(a)(3); 42CFR 483.10(b)(9); 42CFR 483.10(d)(3)

Rechazar cualquier plan de cuidado, tratamiento o procedimiento.
22CCR §72527(a)(4); 42CFR 483.10(b)(4); 42CFR 483.10(b)(8)

Dar instrucciones anticipadas para tratamiento como un poder legal para atención médica u otras instrucciones acerca de decisiones importantes de atención médica tales como tratamiento no deseado para mantener la vida.
Standard Admission Agreement (Acuerdo estándar de admisión de California); 42CFR 483.10(b)(4); 42CFR 483.10(b)(8)

Libertad de restricción y abuso

Rehusar cualquier atadura que limite su movilidad o medicamentos que afecten su mente, excepto en una situación de emergencia. Cualquier uso de dichas restricciones deberá utilizarse para el tratamiento de síntomas médicos y no con el propósito de disciplina o conveniencia del personal.
22CCR §72527(a)(5); 22CCR 72527(a)(23); 42CFR 483.13(a)